

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

69

### ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 2

#### EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.330 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don José Enrique Sánchez-Paulete Hernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

#### *Sentencia número 137 de 2010*

En Alcalá de Henares, a 18 de mayo de 2010.—Vistos y examinados por don José Enrique Sánchez-Paulete Hernández, magistrado-juez de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares y su partido, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 1.330 de 2008, incoados por demanda de juicio ordinario de reclamación de cantidad por vencimiento anticipado de contrato de préstamo, promovido por el procurador de los tribunales don Francisco Reino García, en nombre y representación de “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, frente a doña Beatriz Reverón López, representada por la procuradora de los tribunales doña Mónica Higuera Carranza, y frente a don Víctor Alfonso Ospina Gallón, en situación procesal de rebeldía.

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don José Francisco Reino García, en nombre y presentación de “Santander Consumer EFC, Sociedad Anónima”, frente a doña Beatriz Reverón López y don Víctor Alfonso Ospina Gallón, debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen a la actora 18.101,36 euros, más intereses moratorios convenidos desde la fecha de interposición de la demanda, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese la presente a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días ante este Juzgado, previo depósito de 50 euros si no se litigara con el beneficio de justicia gratuita, para ulterior interposición y remisión a la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid para su resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### *Publicación*

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Beatriz Reverón López y don Víctor Alfonso Ospina Gallón se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 18 de noviembre de 2011.—El secretario (firmado).

(02/11.046/11)